



Floridablanca, 19 de febrero de 2025

68276-1-24-0173

Señora

SATURNINA ASCANIO DE CACERES

arquitectgio@yahoo.es

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0041** de fecha **18 de febrero de 2025** por medio de la cual se Desiste una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y una solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la Modalida de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 17 56-126 EL REPOSO** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
ALB



Floridablanca, 19 de febrero de 2022

00378-1-24-0113

Señor
SATURNINA ASCANIO DE CADERES
Calle...

Referencia: Matricación de Acto Administrativo

La matricación de la ordenada por el artículo 26 de la Ley 1457 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, por consta en la información dada para este procedimiento, me permito NOTIFICAR PERSONALMENTE de la Resolución 0042 de fecha 12 de febrero de 2022 por medio de la cual se presta una solicitud de RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN Y una solicitud de LICENCIA DE EJERCICIO en la Modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL para el predio (ubicado) en la CADERES 17 250128 EL REPOS del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa al contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autógrafo, íntegro y gratuito del mismo. La notificación que será enviada a través de la fecha y hora en que el programa y/o notificado accede al acto administrativo. Informándose que como este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curatubutano que lo expide y de presentar ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que se solicite a revocar. El recurso de reposición podrá interponerse directamente, o como subsidario de la reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede a disposición el expediente en el artículo 2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1457 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica en el Curatubutano de Floridablanca con la conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Decreto de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y/o notifiquen deben llevar las firmas en físico y digital, y en caso de constar con dicho medio, en su defecto ser autógrafo notario firmada digitalmente. En todos los expedientes o actuaciones, no obstante las personas que alleguen dichos documentos deben ser responsables de la veracidad de los rubricados. Deben tener presente, además, que el Curatubutano y la dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquier de las líneas telefónicas de atención al público. Teléfono: (00378) 5794258

Atentamente,

Alc. Juan Carlos Medina Rivas
Curatubutano No. 1 de Floridablanca



RESOLUCION N° 0041 del 18 de febrero de 2025

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-24-0173

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **SATURNINA ASCANIO DE CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **37.803.445**, en su calidad de propietaria del predio localizado en la **CARRERA 17 56-126** del barrio **EL REPOSO** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-03-0083-0032-000** y folio(s) de matrícula inmobiliaria **300-29980/300-102323** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una Solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y una solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** en el predio localizado en la **CARRERA 17 56-126** barrio **EL REPOSO**, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral **68276-01-03-0083-0032-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-29980/300-102323** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **SATURNINA ASCANIO DE CACERES**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

RESOLUCION N° 0041 del 18 de febrero de 2025

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **18 de febrero de 2025**



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

ALB